



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/497/2010, de 15 de abril, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León destinadas a financiar Escuelas de Música y/o Danza de su titularidad, durante el curso 2009/2010.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en el artículo 48 la posibilidad de cursar estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de título con validez académica o profesional en escuelas específicas, sin limitación de edad.

Las Escuelas de Música y/o Danza deben dar respuesta, por tanto, a la demanda de los ciudadanos que simplemente quieran perfeccionar sus conocimientos musicales, destrezas técnicas e interpretativas, pero también están concebidas como centros de enseñanzas en los que ha de favorecerse el conocimiento de las disciplinas musicales y de danza desde edades tempranas, descubriendo vocaciones y aptitudes que podrán, con el tiempo, encauzarse hacia las enseñanzas profesionales.

Por lo tanto, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de régimen Especial en Castilla y León aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 7 de octubre de 2004 y con el fin de contribuir a la mejora en la gestión, funcionamiento y mantenimiento, en esta Comunidad, de una red de Escuelas Municipales de Música y/o Danza de calidad que fomenten y promuevan las enseñanzas musicales y de danza, de forma que puedan acceder a las mismas un número significativo de ciudadanos, ampliando así su oferta educativa, la Consejería de Educación ha establecido mediante Orden EDU/162/2009, de 28 de enero, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 23, de 4 de febrero) las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, destinadas a financiar Escuelas de Música y/o Danza de su titularidad, procediendo ahora a realizar su convocatoria para el curso 2009/2010.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales de la Comunidad de Castilla

y León destinadas a colaborar en el sostenimiento de las Escuelas de Música y/o Danza de su titularidad, durante el curso 2009/2010.

Segundo.— Cuantía y dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (270.155 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A02.46055 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar hasta un 20% de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2.2. La cuantía máxima de la subvención solicitada por beneficiario no podrá superar la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €).

2.3. La cuantía individualizada de cada subvención se determinará en atención a la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo, con los límites máximos indicados y de conformidad con los siguientes porcentajes hasta agotar el crédito disponible:

Promedio de Porcentajes	Cuantía subvención
Entre 0% y 25%	Hasta el 35% de la cuantía solicitada con un máximo de 7.000 €
Entre 26% y 50%	Hasta el 60% de la cuantía solicitada con un máximo de 12.000 €
Entre el 51% y 100%	Hasta el 100% de la cuantía solicitada con un máximo de 18.000 €

Tercero.— Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León titulares de Escuelas de Música y/o Danza que estén debidamente inscritas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León o hayan presentado solicitud de inscripción con anterioridad a la publicación de esta Orden.

3.2. Estas Escuelas de Música y/o Danza deberán impartir, como mínimo, los ámbitos de Música y movimiento, práctica específica, formación musical complementaria a la práctica específica, agrupaciones instrumentales y vocales de conjunto, formas de danza escénica o popular así como una enseñanza que sirva de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

Cuarto.— Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, disponible en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, pudiendo presentarse directamente en el Registro de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n 47014 Valladolid, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax

para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.3. Asimismo las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante sobre la aceptación de las bases y convocatoria por la que se solicita la ayuda, la veracidad de los datos consignados en la solicitud, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de las declaraciones efectuadas deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

4.5. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Anexo II debidamente cumplimentado, donde se recojan los datos relativos a la escuela.
- b) Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar a esta Administración, subvención destinada a colaborar en el sostenimiento de la Escuela de Música y/o Danza.

- c) Certificación del órgano competente de la entidad local en la que conste que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, en atención a lo establecido en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Memoria económica del presupuesto de la Escuela Municipal de Música y/o Danza, conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- e) Breve memoria descriptiva de las actividades culturales con difusión pública realizadas durante el curso 2008/2009 y las previstas por la escuela para el curso 2009/2010.

Los modelos de los Anexos II y III a los que hace referencia este apartado podrán encontrarse también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.es>.

4.6. La Consejería de Educación podrá requerir del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.– Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Un representante de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, perteneciente a un Ayuntamiento que no se haya acogido a la correspondiente convocatoria, designado por la Federación.
- c) Tres funcionarios designados por el Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, uno de los cuáles actuará como Secretario.

Séptimo.– Criterios de valoración.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la comisión de selección teniendo en cuenta los siguientes criterios y porcentajes:

- a) Número total de alumnos matriculados en la escuela en el curso correspondiente hasta un máximo del 20%.
- b) Número de profesores y tiempo de dedicación, hasta un máximo del 20%.
- c) Alumnos presentados a las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y/o profesionales en los Conservatorios de Música y Danza hasta un máximo del 15%.
- d) Calidad y número de las actividades culturales con difusión pública realizadas o previstas, hasta un máximo del 15%.
- e) Enseñanzas que imparte la escuela, con indicación del alumnado matriculado en cada una de ellas, hasta un máximo del 15%.
- f) Presupuesto de la Escuela de Música y/o Danza, hasta un máximo del 10%.
- g) Importe total que el centro percibe del alumnado en el curso correspondiente por impartir las clases, hasta un máximo del 5%.

Octavo.– Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, en cuanto órgano instructor, visto el expediente y el informe de la Comisión de selección.

8.2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.– Pago y justificación de la subvención.

9.1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente,

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

9.2. Las ayudas se librarán a las entidades beneficiarias una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, de los siguientes documentos:

- a) Certificado del órgano competente de la entidad local beneficiaria en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) Estado de obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados que se deriven directamente de la subvención concedida.
- c) Informe emitido firmado por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- d) Certificado en el que se hagan constar las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

9.3. El plazo de entrega de la documentación justificativa será de 3 meses contados desde la finalización de la actividad por la que se haya concedido la subvención.

9.4. Si la documentación justificativa no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos.

Décimo.– Publicidad.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, insertando en todo tipo de publicidad que se derive de la subvención junto al logotipo de la Junta de Castilla y León, la frase: «Centro subvencionado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León».

Undécimo.– Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las ayudas más los ingresos que la escuela reciba de su alumnado, no exceda del total de gastos de la Escuela de Música y/o Danza durante el curso 2009/2010.

Duodécimo.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimotercero.– Incumplimientos y reintegros.

13.1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.– Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las subvenciones, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.– Desarrollo.

Se autoriza al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de abril de 2010.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA COLABORAR EN EL SOSTENIMIENTO DE ESCUELAS DE MÚSICA Y/O DANZA DE SU TITULARIDAD CURSO 2009/2010

Código APA nº 1490 Modelo nº 127

DATOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y/O DANZA		
Nombre del centro:		
Código del centro:	Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa) ¹ :	
Dirección:		
Provincia:	Municipio:	Cód. Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	

¹ Si la Escuela se encuentra en proceso de inscripción deberá indicar la fecha de inicio del proceso en esta casilla y adjuntar fotocopia de la solicitud de la misma.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	Entidad local:	CIF:
	Dirección:	
	Provincia:	Municipio:
	Cód. postal:	Teléfono:
	Fax:	Correo electrónico:
	En su representación:	
	Cargo que ostenta ² :	
	Domicilio a efectos de notificación:	
	Provincia:	Municipio:
Cód. Postal:		

² Expresese el cargo del firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones, cítese la disposición correspondiente

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA (Banco o Caja)	
Titular de la cuenta:	
Nombre de la entidad financiera:	
Dirección de la Sucursal u oficina:	
Nº de Cuenta actualizada (20 dígitos)	Código Banco
	Código Agencia
	DC
	Nº de Cuenta

D./Dª. en representación del
..... **SOLICITA** que le sea concedida una
subvención de euros, destinada a colaborar en el sostenimiento de la Escuela de Música
y/o Danza de su titularidad, durante el curso 2009/2010

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	☐	Datos de la Escuela conforme al <i>anexo II</i> .
	☐	Memoria económica de la Escuela conforme al <i>anexo III</i> .
	☐	Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar a esta Administración, subvención destinada a colaborar en el sostenimiento de la Escuela de Música y/o Danza.
	☐	Certificación del órgano competente de la entidad local en la que conste que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
	☐	Breve memoria descriptiva de las actividades culturales con difusión pública realizadas durante el curso 2008/2009 y las previstas por la escuela para el curso 2009/2010

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases y convocatoria para las que solicita la ayuda, que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y que cumplen los requisitos exigidos por la misma, incluido el de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.3 de la Orden de convocatoria.

En a de de
(Firma del solicitante)

Fdo.:

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al tñno. de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II (HOJA 1)
DATOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y/O DANZA CURSO 2009/2010

1	ACTIVIDAD DE LA ESCUELA EN EL CURSO 2009/2010:
Fecha de inicio:	Fecha de fin:

2	NÚMERO TOTAL DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CURSO 2009/2010:
Los alumnos se contabilizarán una sola vez con independencia del número de materias que cursen.	

3	ALUMNOS PRESENTADOS A LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y/O DANZA EN CONSERVATORIOS Y/O ESCUELAS EN JUNIO DE 2009			
	Apellidos y Nombre	Enseñanzas y curso de acceso	Especialidad	Centro dónde realizó la prueba de acceso
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				

Código IAPA nº 1490 Modelo nº 1127

ANEXO II (HOJA 2)
DATOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y/O DANZA CURSO 2009/2010

Código IAPA nº 1490 Modelo nº 1127

4 ENSEÑANZAS QUE IMPARTE LA ESCUELA			
A. ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES Y/O VOCALES, ESPECIALIDADES DE DANZA:			
Especialidad	Nº de alumnos	Especialidad	Nº de alumnos
1.		16.	
2.		17.	
3.		18.	
4.		19.	
5.		20.	
6.		21.	
7.		22.	
8.		23.	
9.		24.	
10.		25.	
11.		26.	
12.		27.	
13.		28.	
14.		29.	
15.		30.	
B. AGRUPACIONES INSTRUMENTALES Y/O VOCALES			
Agrupación	Nº de alumnos	Agrupación	Nº de alumnos
1. Banda		5. Coro	
2. Big-Band		6. Música de Cámara	
3. Combos		7. Orquesta	
4. Conjunto instrumental		8. Otros:	
C. ASIGNATURAS TEÓRICAS O TEÓRICO-PRÁCTICAS			
Asignaturas		Nº de alumnos	
1. Música y movimiento			
2. Lenguaje musical			
3. Armonía			
4. Audiciones comentadas			
5. Historia de la música			
6. Historia de los instrumentos			
7. Expresión corporal			
8. Improvisación			
9. Introducción a la estética, estilos y formas musicales			
10. Informática musical			
11. Jazz			
12. Taller de música			
13. Otras:			
D. MÚSICA TRADICIONAL			
Agrupación	Nº de alumnos	Agrupación	Nº de alumnos
1. Agrupaciones de música tradicional		5. Redoblante	
2. Dulzaina		6. Rondalla	
3. Gaita		7. Txistu	
4. Percusión tradicional		8. Otros	

**ANEXO II (HOJA 3)
DATOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y/O DANZA CURSO 2009/2010**

Código IAPA nº 1490 Modelo nº 127

5 PROFESORADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y/O DANZA DURANTE EL CURSO 2009/2010:					
Apellidos y Nombre	Cargo / Titulación	Tipo (1) de jornada	Nº de horas lectivas		Total
			Remuneradas	No remuneradas	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					
19.					
20.					
21.					
22.					
23.					
24.					
25.					
26.					
27.					
28.					
29.					
30.					

(1) Marcar con una C (=jornada completa) o con una M (=media jornada)

ANEXO III
MEMORIA ECONÓMICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y/O DANZA

Código IAPA nº 1490 Modelo nº 1127

PRESUPUESTO DE LA ESCUELA PARA EL CURSO 2009/2010		
A. GASTOS DE CARÁCTER FIJO	Concepto:	Importe:
	<i>Obras menores de reparación</i>	
		
		
	<i>Reparación y mantenimiento de equipamiento</i>	
		
A. TOTAL GASTOS DE CARÁCTER FIJO		 €

B. GASTOS DE CARÁCTER CORRIENTE	Concepto:	Importe:
	<i>De funcionamiento</i>	
		
		
	<i>De personal:</i>	
	Docente	
B. TOTAL GASTOS DE CARÁCTER CORRIENTE:		 €

TOTAL GASTOS A + B	 €
---------------------------	---------

C. INGRESOS TOTALES QUE EL CENTRO RECIBIRÁ DEL ALUMNADO EN EL CURSO 2009/2010	TOTAL: €
--	-----------------------

D. DIFERENCIA ENTRE GASTOS E INGRESOS (A + B - C)	TOTAL: €
--	-----------------------

En a de de
(El representante legal) (Sello de la entidad local)

Fdo.: